JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZÁLEZ FRANCO CARRERA 23 ENTRE CALLES 21 Y 22 OFICINA 1002 / TELÉFONO 8879645 MANIZALES – CALDAS

25 de septiembre de 2019 Oficio No. 4307

Señores COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Carrera 16 No 96-64 piso 7

Bogotá, D.C.

PROCESO ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE CRISTIAN CAMILO MUNOZ PATINO

ACCIONADOS COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIÓ CIVIL

UNIVERSIDAD LIBRE

VINCULADA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

RADICADO 17001-31-03-002-2019-00129-00

Por medio del presente, le informo que mediante auto del 24 de septiembre de 2019, se dispuso lo siguiente:

"Procede el Despacho a resolver lo pertinente a la impugnación presentada por la parte accionante frente al fallo del 02 de septiembre de 2019.

El articulo 31 del Decreto 2591 de 1991 establece que dentro de los tres días siguientes a la notificación del fallo-podrá éste ser impugnado, sin perjuicio de su cumplimiento inmediato.

Temendo en cuenta la constancia secretarial precedente, en esta acción constitucional la impugnación presentada por el accionante se encuentra dentro del termino concedido a las partes para tal efecto, razón por la cual se considera procedente CONCEDER EL RECURSO DE IMPUGNACIÓN interpuesto por el senor CRISTIAN CAMILO MUÑOZ PATIÑO, en el efecto devolutivo, contra el fallo do tutela antes referido.

Por lo anterior, se dispone el envio de las diligencias ante la Oficina Judicial para que sea sometido a reparto ante la H. Magistratura del Tribunal Superior de este Distrito Judicial de Manizales. Sala Civil Familia previas las anotaciones de rigor

En otro orden de cosas, el Juzgado advierte que en aras de garantizar el derecho al debido proceso de las demás personas inscritas en la convocatoria OPEC 63907 y de las personas indeterminadas, resultaba necesario aguardar hasta que la Comision Nacional del Servicio Civil procediese con la notificación del fallo de instancia distrique, una vez la misma Comisión certificó este hecho el Juzgado procedió con la concesión del recurso de impugnación del señor MUÑOZ PATIÑO, como se evidencia en este proveído.

Finalmente, este Juzgado requiere a la Dra LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ. Presidente de la Comisión Nacional del Servicio Civil o quien haga sus veces para que dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación de este proveido, notifique a los participantes a la convocatoria OPEC 63907, que fueron notificados previamente de todas las actuaciones judiciales, del presente auto; así mismo, debe publicar en la pagina web de la entidad la copia de esta providencia, so pena de incurrir en las sanciones y multas que se indican en los númerales 2 y 3 del artículo 44 del CGP.

FIRMADO ORIGINAL --MARÍA DEL CARMEN NOREÑA TOBONJUEZA

Atentamente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO